

de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas





APRUEBA CONTRATO DE ASESORIAS DE DON ROBERTO PARRA SEPULVEDA

DECRETO N° CHILLAN VIEJO:

28 MAR 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El Memorándum Nº 78 de fecha 25/03/2019 Director de Planificación y providenciado por el Sr Alcalde con fecha 25.03.2019

Decreto Alcaldicio N. 749 del 14/03/2019 mediante el cual se aprueba Programa denominado "Desarrollo de iniciativas de Interés Comunal en Territorio Urbano Rural de Chillán Viejo".

La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de Asesor Ingeniero Comercial.

Contrato de fecha 26 de Marzo de 2019.

DECRETO:

| 1 APRUEBA la contratación de asesorías de |
|---|
| Don ROBERTO PARRA SEPULVEDA, Rut Nº como sigue: |
| En Chillán Viejo, a 26 de Marzo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, |
| Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde |
| Don Felipe Aylwin Lagos Cédula Nacional de Identidad N° |
| domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) |
| ROBERTO PARRA SEPULVEDA, Rut Nº de nacionalidad Chilena, estado |
| civil soltero, profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en |
| ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a |
| continuación se indican: |
| PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los |
| Servicios de Profesional Ingeniero Comercial encargado de la formulación, elaboración y |
| subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes |
| fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar con recursos propios, y cualquier otra |
| tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación |
| Comunal. |
| SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo |
| viene en contratar los servicios de Don ROBERTO PARRA SEPULVEDA, ubicada en |
| Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el |
| Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos. |
| Sus tareas se desempeñarán de Lunes a Viernes, preferentemente en dependencias municipales, Jornada Completa. |
| |
| Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el |

Se entregue, por parte de don ROBERTO PARRA SEPULVEDA, la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.

Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don ROBERTO PARRA SEPULVEDA la suma de \$ 700.000.- mensuales, impuesto incluido cuando se cumplan

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

las siguientes condiciones copulativas:

Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;

1.9

> Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **ROBERTO PARRA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Abril de 2019 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Julio de 2019.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

<u>OCTAVO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>NOVENO</u>: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>DECIMO</u>: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula Quinta de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la Licencia Médica sólo para justificar la inasistencia del prestador.

10

El pago del subsidio por incapacitad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 15 días hábiles, al año, en forma proporcional, durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días en sólo 6 días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la Unidad correspondiente.

DECIMO PRIMERO: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a reuniones, entrega de documentación con carácter de urgencia, charlas. capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, como reuniones o entrega de documentación, para ello sólo se requerirá autorización del Director del área.

DECIMO SEGUNDO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la llustre Municipalidad de Chillán Vieio y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 31.02.002, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO HÉNRIQUEZ HENRIQUEZ SECRÉTARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/HHH/OES/DPM/PMV/YGC

DISTRIBUCION: Contraloría Interesado

Regional, Secretario

Municipal, Carpeta Personal,



CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a 26 de Marzo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **ROBERTO PARRA SEPULVEDA,** Rut N° de nacionalidad Chilena, estado civil soltero, profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de Profesional Ingeniero Comercial encargado de la formulación, elaboración y subsanación de observaciones, de proyectos nuevos y/o ya presentados a las diferentes fuentes de financiamiento del estado o a ejecutar con recursos propios, y cualquier otra tarea relacionada a la especialidad que le encargue la Dirección de Planificación Comunal.

<u>SEGUNDO:</u> Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **ROBERTO PARRA SEPULVEDA**, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos.

Sus tareas se desempeñarán de Lunes a Viernes, preferentemente en dependencias municipales, Jornada Completa.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don ROBERTO PARRA SEPULVEDA la suma de \$ 700.000.- mensuales, impuesto incluido cuando se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- Se entregue, por parte de don ROBERTO PARRA SEPULVEDA, la correspondiente Boleta de Honorarios a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.
- Se haya emitido por el prestador el respectivo informe de cumplimiento de contrato, especificándose las labores, acciones o tareas ejecutadas en el periodo que se cobra, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor responsable y visado por el Director en cuya unidad se recibieron los servicios;
- Tratándose del primer pago, debe adjuntarse la Declaración Jurada Simple.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **ROBERTO PARRA SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el 01 de Abril de 2019 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Julio de 2019.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SEPTIMO</u>: Será obligación única y exclusiva del prestador de servicios dar cumplimiento de lo establecido en la Ley N. 20.255 y la Ley N. 20.894, que establecen la obligatoriedad a partir del año 2018, sobre el entero de las cotizaciones previsionales para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, salud, y las imposiciones que dicha norma le impone para concretar tal cotización. Por lo tanto, dicha normativa se entiende formar parte expresa del presente Contrato para todos los efectos legales.

<u>OCTAVO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

91.

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>NOVENO</u>: **Prohibiciones**; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

<u>**DECIMO**</u>: Durante la vigencia del contrato, y siempre que no afecte la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, el prestador de servicios podrá acceder a los siguientes beneficios:

➤ En razón de la obligación legal de los prestadores de servicios indicada en la cláusula Quinta de esta convención, este podrá hacer uso de licencia médica, sin derecho al honorario pactado. En tal evento la Municipalidad dará curso a la Licencia Médica sólo para justificar la inasistencia del prestador.

El pago del subsidio por incapacitad laboral por los días en que se extienda la licencia, deberá gestionarlo y perseguirlo el prestador del servicio ante la entidad de salud a la que se encuentre afiliado (FONASA O ISAPRE) debiendo encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones en el mes inmediatamente anterior al que se produzca la incapacidad. En este caso, deberá adjuntarse copia simple de la Licencia Médica emitida.

Podrá suspender la prestación de servicios contratados hasta por 15 días hábiles, al año, en forma proporcional, durante todo el periodo de vigencia del contrato, con goce del honorario pactado, pudiendo fraccionarse la suspensión en medios días en sólo 6 días, debiendo contar para hacer uso del beneficio la autorización previa del Director de la Unidad correspondiente.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Cuando el buen funcionamiento del servicio lo requiera, el prestador podrá concurrir a reuniones, entrega de documentación con carácter de urgencia, charlas, capacitaciones o seminarios de carácter gratuito, que no importen un desembolso pecuniario por parte de la Municipalidad, como reuniones o entrega de documentación, para ello sólo se requerirá autorización del Director del área.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO TERCERO</u>: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

(2)

<u>DECIMO CUARTO:</u> La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

<u>DECIMO QUINTO</u>: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

ROBERTO PARRA SEPULVEDA

FELDE AYLWIN LAGOS

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

FAL/HHH/ORS/DPM/PM/YOC

Distribución:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado